



Informática y Desarrollo de Software

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA E INFORMATICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE S.L.

En Madrid a 4 de Noviembre de 2015

De una parte, D. Jose Luis Herraiz Segovia, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Calle Poeta Mas y Ros 7 bajo, de Valencia CP 46021

De otra parte, D. Salvador Díez Llorís, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Marqués de Salamanca n° 10 -3° Izda., de Madrid C.P 28006

### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de INFORMATICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE S.L. (En adelante, IDS). Actuando en su condición de administrador único de dicha entidad mercantil, con facultades bastantes para el otorgamiento del presente documento

La segunda, en nombre y representación del Consejo General de Administradores de Fincas de España, (En adelante, CGCAFE). Actuando en condición de Presidente de la entidad, con facultades bastantes para el otorgamiento del presente documento

### EXPONEN

1. Que IDS es una compañía de gran experiencia a nivel nacional, en el desarrollo de software y especializada en el sector de la administración de fincas, ofreciendo a sus clientes desde hace más de 20 años los productos relacionados con su profesión, tratando de cubrir todas sus áreas de interés y disponiendo de la ingeniería y los elementos materiales y personales necesarios.
2. Que el CGCAFE, Es el órgano representativo, de ámbito nacional, de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas y está interesado en que éstos puedan ofrecer, a los colegiados que lo deseen, los programas, desarrollados para el Administrador de Fincas, mejorando su actividad profesional y dándoles un valor extra.
3. Que es interés de IDS aumentar su relación de socio tecnológico con los Administradores de Fincas de la mano de los colegios profesionales, crear nuevos productos tecnológicos y

*Jon Suñer*

servicios que optimicen la labor de los mismos y establecer relaciones institucionales estrechas con los Colegios de Administradores de Fincas para fortalecer su imagen y beneficiar a sus colegiados.

4. Que a tal fin, las Partes declaran tener la capacidad legal suficiente para contraer y obligarse, y en particular, para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y a tal fin:

## ACUERDAN

1. El objeto del presente Convenio de Colaboración, se encuentra en establecer los términos para la colaboración entre las Partes, con el fin de promocionar y fomentar entre los colegiados del CGCAFE y sus colegios asociados, la contratación de los servicios que presta IDS.
2. El CGCAFE considerará a IDS como entidad colaboradora y faculta a esta compañía a poder comunicar esa condición a sus actuales y potenciales clientes en sus comunicaciones comerciales, de cartera, marketing e institucionales. En la comunicación, se exhibirá el logo del CGCAFE junto a la mención de entidad colaboradora del mismo, previa autorización del CGCAFE. El CGCAFE aportará a IDS su logo en formato electrónico de alta resolución.
3. El CGCAFE comunicará, mediante una circular dirigida a todos los Colegios, la firma del presente acuerdo de colaboración. Igualmente, a través de la revista del CGCAFE y su página web, se informará de la firma del presente acuerdo a los colegiados, facilitando los datos necesarios para ponerse en contacto con IDS.
4. IDS se compromete a ofrecer sus servicios a los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas con las siguientes condiciones ventajosas para sus colegiados:
  - Venta de la licencia de uso de FINCAS PLUS monopuesto completo, por 1€ para todos los colegiados de España (a partir de 1 de Noviembre de 2015)
  - Ofrecer 15% de descuento del coste de soporte y mantenimiento los 3 primeros años, a los colegiados que adquieran el programa a partir de 1 de Noviembre de 2015.
  - Ofrecer un curso de formación gratuito a través de videoconferencia o presencial en nuestras instalaciones durante los tres primeros meses después de la adquisición del programa.

En razón a cuanto antecede, de forma expresa, se reconoce que el CGCAFE, mediante el presente Convenio de Colaboración, que no se considerará en exclusiva para ninguna de las Partes, asume como única obligación la de dar difusión a este Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración inicial de un (1) año desde la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos sucesivos al inicial, si no es que cualquiera de las partes comunique a la otra la decisión de hacerlo finalizar con un mes de antelación a la expiración de cada periodo de renovación.

13

*Jose Luis Jerez*



Igualmente, se podrá denunciar la vigencia del presente Convenio de Colaboración y en consecuencia, darlo por finalizado, en el momento en que cualquiera de las Partes incumpla sus correspondientes compromisos a los que se obligan con este acuerdo.

La resolución del presente acuerdo por cualquier causa no eximirá a IDS de respetar los acuerdos que haya alcanzado de forma individual con cualquiera de los colegiados pertenecientes a los respectivos Colegios de Administradores de Fincas.

Este acuerdo no prejuzga la práctica comercial de las Partes y estas son libres para contratar y llevar a cabo las políticas comerciales que en cada caso estimen oportunas.

Como parte de la relación de colaboración establecida entre IDS y el CGCAFE, en virtud del presente:

Convenio de Colaboración, IDS podrá remitir al CGCAFE, por vía electrónica u otros medios, información relacionada con los productos y servicios del catálogo de IDS con el objetivo de que el CGCAFE pueda llevar a cabo su función con los datos más actualizados posible.

Todos los avisos y comunicaciones que deban hacerse llegar a las Partes referentes a este Convenio de Colaboración, se harán por escrito y serán dirigidas a las direcciones y a la atención de las personas que figuran al inicio de este convenio. Las Partes pueden cambiar en cualquier momento el domicilio para recibir notificaciones mediante aviso escrito cursado a la otra parte de la manera indicada previamente en esta cláusula.

Las Partes se someterán a los jueces y tribunales de Madrid para los asuntos judiciales que surjan en relación a la interpretación y ejecución de este convenio y en señal de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.



**CGCAFE**



**I.D.S.**